

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE ZAMORA.

(SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES.)

Se suscribe en la Imprenta provincial, sita en la Casa-Hospicio, al precio de 2 pesetas al mes en esta ciudad, llevado á casa de los señores suscritores, y 6 pesetas 75 centimos al trimestre en los demás puntos de España, franco de porte.—Los edictos y sentencias de los Juzgados y Tribunales, que no sean de oficio, así como los anuncios oficiales, pagarán su inserción á razon de 35 centimos de peseta cada línea.—Anuncios particulares 25 centimos de peseta línea.—Números sueltos del BOLETÍN 25 centimos de peseta.  
La correspondencia, franca de porte, se dirigirá al Director de dicha Imprenta.

Las leyes y las disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro dias despues para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 23 de Noviembre de 1837.)  
Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES, se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1839.)

### PARTE OFICIAL.

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

#### GOBIERNO CIVIL.

Negociado 2.º — CORREOS.

S. M. el Rey (Q. D. G.) ha tenido á bien disponer se saque á subasta pública la conducción diaria del correo en carruaje entre Toro, de esta provincia, y Rioseco de la de Valladolid, bajo el tipo máximo de 1.900 pesetas anuales y demás condiciones que expresa el pliego que á continuación se inserta.

Lo que se anuncia al público para que llegue á conocimiento de los que deseen interesarse en la mencionada subasta, que tendrá lugar en mi despacho el día 19 de Junio próximo venidero, á la una de la tarde.

Zamora 22 de Mayo de 1883.

EL GOBERNADOR,  
JOSÉ MORENO.

#### Dirección general de Correos y Telégrafos.

Por virtud de lo dispuesto por Real orden de 16 del corriente, la licitación pública para contratar la conducción del correo entre Toro y Rioseco de las provincias de Zamora y Valladolid respectivamente, se verificará por el orden y detalle siguientes, y bajo las condiciones del pliego que á continuación se inserta:

1.ª La subasta se anunciará en la *Gaceta de Madrid* y BOLETINES OFICIALES de las provincias de Zamora y Valladolid y por los demás medios acostumbrados, y tendrá lugar simultáneamente ante los Gobernadores civiles respectivos y Alcaldes de Toro y Rioseco, asistidos de los Administradores de Correos de los mismos puntos el día 19 de Junio próximo á la una de la tarde, y en el local que respectivamente señalen dichas autoridades.

2.ª El tipo máximo para el remate será el de 1.900 pesetas anuales.

3.ª Para presentarse como licitador será condición precisa constituir previamente en la Caja general de Depósitos, en sus sucursales de las capitales de provincias ó de los puntos en que ha de celebrarse la subasta, la suma de 190 pesetas en metálico, ó bien en efectos de la Deuda pública, regulando su importe efectivo conforme prescribe el Real decreto de 29 de Agosto de 1876, ó disposiciones vigentes el día del remate.

Estos depósitos, concluido dicho acto, serán devueltos á los interesados, menos el correspondiente al mejor postor, cuyo resguardo quedará en las oficinas del Gobierno civil respectivo para la formalización de la fianza en la Caja de Depósitos inmediatamente que reciba la adjudicación definitiva del servicio, según lo prevenido en Real orden circular de 24 de Enero de 1860.

4.ª Las proposiciones se harán en pliego cerrado, expresándose por letra la cantidad en que el licitador se compromete á prestar el servicio, así como su domicilio y firma. A este pliego se unirá la carta de pago original que acredite haberse hecho el depósito prevenido en la condición anterior, y una certificación expedida por el Alcalde de la vecindad del proponente, en que conste su *aptitud legal, buena conducta y que cuenta con recursos para desempeñar el servicio que solicita.*

Los licitadores podrán ser representados en la subasta por persona debidamente autorizada, previa presentación de documento que lo acredite.

5.ª Los pliegos con las proposiciones han de quedar precisamente en poder del Presidente de la subasta durante la media hora anterior á la fijada para dar principio al acto, y una vez entregados no se podrán retirar.

6.ª Para extender las proposiciones se observará la fórmula siguiente:

«D. F. de T., natural de..., vecino de..., me obligo á desempeñar la conducción del correo diario en carruaje desde Toro á Rioseco y viceversa, por el precio de... pesetas anuales, bajo las condiciones contenidas en el pliego aprobado por el Gobierno.

(Fecha y firma.)»

7.ª Abiertos los pliegos y leídos públicamente, se harán constar en el acta de subasta, declarándose el remate á favor del mejor postor, sin perjuicio de la aprobación superior, para lo cual, en el término más breve posible, se remitirá el expediente á la Dirección general del ramo en la forma que determina la circular del mismo Centro, fecha 4 de Setiembre de 1880.

8.ª Si de la comparación resultasen igualmente beneficiosas dos ó más proposiciones, se abrirá en el acto, y por espacio de media hora, nueva licitación verbal entre los autores de las que hubiesen ocasionado el empate.

9.ª Cualesquiera que sean los resultados de las proposiciones que se hagan, como igualmente la forma y concepto de la subasta, queda siempre reservada al Ministerio de la Gobernación la libre facultad de aprobar ó no definitivamente el acta de remate, teniendo siempre en cuenta el mejor servicio público.

*Condiciones bajo las que se contrata la conducción diaria del correo de ida y vuelta entre Toro y Rioseco, de las provincias de Zamora y Valladolid respectivamente.*

1.ª El contratista se obliga á conducir en carruaje y diariamente de ida y vuelta desde Toro á Rioseco toda la correspondencia y periódicos que le fueren entregados, sin excepción de ninguna clase, distribuyendo los paquetes, certificados y demás correspondencias dirigidas á cada pueblo del tránsito, recogiendo los que de ellos partan á otros destinos y observando para su recepción y entrega las prescripciones vigentes.

2.ª La distancia de 52 kilómetros que comprende esta conducción debe ser recorrida en seis horas 30 minutos, con el tiempo que se invierta en las detenciones, que se fijan, con las horas de entrada y salida en los pueblos del tránsito y extremos de la línea, en el itinerario aprobado por la Dirección general; el cual podrá modificarse por dicho Centro según convenga al mejor servicio.

3.ª Por los retrasos ó detenciones cuyas causas no se justifiquen debidamente pagará el contratista en papel de multas la de 10 pesetas por cada cuarto de hora, y si las faltas de esta ú otra especie que afecten al buen servicio se repitiesen, previa instrucción de expediente, se propondrá al Gobierno la rescisión del contrato, abonando aquel los perjuicios que se originen al Estado.

4.ª Para el buen desempeño de esta conducción deberá tener el contratista el número suficiente de caballerías mayores situadas en los puntos más convenientes de la línea, á juicio de los Administradores principales de Correos de Valladolid y Zamora, y los carruajes con almacén capaz para conducir la correspondencia, independiente del lugar que ocupen los viajeros y equipajes, si los llevara.

5.ª Es condición indispensable que los conductores de la correspondencia sepan leer y escribir.

6.ª Será responsable el contratista de la conservación en buen estado de las maletas, sacas ó paquetes en que se conduzca la correspondencia, preservándola de la humedad y deterioro.

7.ª La cantidad en que quede contratado este servicio se satisfará por mensualidades vencidas en una de las Tesorerías de Hacienda de Zamora ó Valladolid.

8.ª El contrato durará cuatro años, contados desde el día que se fije para principiar el servicio al comunicar la aprobación superior de la subasta.

9.ª Tres meses antes de finalizar dicho plazo avisará por escrito el contratista á la Administración principal de Correos si se despide del servicio á fin de que, dando inmediato conocimiento al Centro directivo, pueda procederse con toda oportunidad á nueva subasta; pero si por causas ajenas á los propósitos de dicho Centro no se consiguiera nuevo remate, y hubieran de celebrarse dos ó más licitaciones, el contratista tendrá obligación de continuar su compromiso por espacio de tres meses más bajo el mismo precio y condiciones. Si no se despidiera á pesar de haber terminado su contrato, se entenderá que sigue desempeñándolo por la tácita, quedando en este caso reservado á la Administración el derecho de anunciar la subasta del servicio cuando lo crea oportuno. Los tres meses de anticipación con que debe hacerse la despedida se empezarán á contar, para los efectos correspondientes, desde el día en que se reciba el aviso en la Dirección general.

10. Si durante el tiempo de esta contrata fuese necesario variar en parte la ruta de la línea que se subasta, serán de cuenta del contratista los gastos que esta alteración ocasione, sin derecho á que se le indemnice; pero si resultara de la reforma aumento ó disminución de distancias ó mayor ó menor número de expediciones, el Gobierno determinará el aumento ó rebaja que á prorata corresponda. Si la conducción se variase del todo, el contratista deberá contestar, dentro del término de los 15 dias siguientes al en que se le dé aviso de ello, si se aviene á continuar prestando el ser-

vicio por el nuevo camino, y en caso negativo el Gobierno podrá substarlo nuevamente; pero si aquella se suprimiera, se le comunicará al contratista con un mes de anticipación, sin que tenga derecho á indemnización alguna.

11. Las exenciones del impuesto de los portazgos, pontazgos ó barcajes que correspondan al correo se ajustarán á lo determinado en el párrafo duodécimo del artículo 16 del pliego de condiciones generales para el arriendo de aquéllos de fecha 23 de Setiembre de 1877 y á las disposiciones que con posterioridad se dictaren sobre el particular.

12. Después de rematado el servicio no habrá lugar á reclamación alguna en el caso de que los datos oficiales que hayan servido para determinar la distancia que separa los puntos extremos resulten equivocados en más ó en menos.

13. Hecha la adjudicación por la Superioridad, se elevará el contrato á escritura pública, siendo de cuenta del rematante los gastos de su otorgamiento y de dos copias simples y otro en el papel sellado correspondiente. Esta última y una simple se remitirán á la Dirección general de Correos y Telégrafos, y la otra se entregará en la Administración principal del ramo por la cual hayan de acreditarse los haberes, que será la de la provincia en que se verifique el remate. En la escritura se hará constar la formalización del depósito definitivo de fianza por copia literal de la carta de pago. Dicha fianza, que se constituirá á disposición de la Dirección general de Correos, no será devuelta al interesado interin no se disponga así por el referido Centro.

14. El contratista satisfará el importe de la inserción del anuncio de la subasta, cuyo justificante de pago deberá exhibir en el acto de entregar en la Administración principal de Correos las copias de la escritura, conforme con lo dispuesto por Real orden de 20 de Setiembre de 1875.

15. Contratado el servicio, no se podrá subarrendar, ceder ni traspasar sin previo permiso del Gobierno.

16. El rematante quedará sujeto á lo prevenido en el art. 5.º del Real decreto de 27 de Febrero de 1852 si no cumplierse las condiciones que debe llenar para el otorgamiento de la escritura, impidiendo que tenga efecto en el término que se señale, ó si no llevase á cabo lo estipulado en cualquiera de las condiciones del contrato; ejerciendo la Administración pública su acción contra la fianza y bienes del interesado hasta el completo resarcimiento de los perjuicios que se irroguen á la misma.

Madrid 16 de Mayo de 1883.—El Director general, Luis del Rey.

(Gaceta del 10 de Mayo de 1883.)

#### MINISTERIO DE LA GUERRA.

##### Dirección general de Ingenieros del Ejército.

Hallándose vacante en las Islas Canarias una plaza de Maestro de obras militares, los interesados que reúnan las condiciones que exige el reglamento y quieran presentarse al concurso, que tendrá lugar en la capital de dichas islas el 25 de Agosto próximo, podrán dirigir sus instancias antes del 10 de dicho mes al Excmo. Señor Director general del cuerpo, entregándolas en la Dirección general ó en las Comandancias generales Subinspecciones de los distritos; pero en este caso con la anticipación bastante para que puedan enviarse á esta capital en la fecha citada.

Los exámenes se verificarán con arreglo á la instrucción y programa expuesto á continuación; el aspirante que fuese aprobado se empleará como Maestro temporero durante cuatro meses en las obras que se ejecuten en el distrito; y si después de esta práctica fuese declarado apto, será propuesto para el nombramiento de Maestro de obras militares. En los cuatro meses de prácticas disfrutará una gratificación de 100 pesetas anuales.

Los sueldos de los Maestros de obras, á su entrada en el servicio, serán de 1.500 pesetas anuales; cada 10 años aumentarán 500 pesetas hasta llegar al maximum de 3.500 á los 35 años de servicio en el cuerpo.

El tiempo de servicio se abona para retiros, y las familias de los Maestros tienen derecho á beneficios del Monte Pío.

Madrid 7 de Mayo de 1883.—El Brigadier Secretario, José María Aparici.

##### Instrucción y programa de examen para el concurso á ingreso en la clase de Maestros de obras militares.

Las solicitudes pretendiendo tomar parte en las oposiciones las dirigirán los aspirantes al Director general, acompañando los documentos siguientes:

- 1.º Partida de bautismo.
- 2.º Certificación de su estado.
- 3.º Idem de práctica en el arte de construir, en que conste haber dirigido obras por sí, ó asistido como facultativo á algunas bajo la dirección del Ingeniero ó Arquitecto.

Serán objeto de examen las materias siguientes:

Pesos y medidas métricas y equivalencias aproximadas con las usuales en la demarcación de la Comandancia.

Medición de superficie y cubicación de volúmenes.

Niveles de albañil, de perpendicular y de aire.

Líneas y planos verticales y horizontales y su determinación valiéndose de los expresados niveles.

Modo de hacer que una línea ó superficie resulte con determinada inclinación.

Levantamiento del plano de un edificio, valiéndose de regiones, cintas ó rodeles, y trazando gráficamente los ángulos.

Trazados de líneas y métodos prácticos para levantarles perpendiculares y tirarles paralelas.

Nomenclatura de los materiales que se emplean comunmente en los distritos de la Comandancia; cualidades y precios de los mismos métodos prácticos para asegurarse de su calidad y resistencia: medidas y peso de que se hace uso para su venta; reglas prácticas para reducir dichas cantidades á las del sistema métrico.

Mortero y hormigones, expresando las calidades de los elementos que los compongan, bien se empleen calces grasas ó hidráulicas, cementos y puzolanas; procedimientos para la confección de todos ellos y precauciones necesarias cuando se emplean los hidráulicos.

Medición de maderas, denominación y marcos de las distintas piezas y tablazón que se halla comunmente en los almacenes de la localidad; vicios y defectos que en ella suelen encontrarse y modo de determinarlos, apilamiento, almacenajes y aserrio.

Distintas clases de hierro; precios por piezas ó peso, y lo mismo para el zinc y el plomo.

Herramientas y útiles de que se hace uso en las obras de cantería, albañilería y carpintería. Nombres y condiciones de las reparaciones que corresponde hacer en las mismas antes de darlas por útiles.

Procedimientos que deben seguirse para ejecutar los desmontes y terraplenes con arreglo á la clase de terreno y objeto de la obra.

Condiciones á que debe satisfacer un buen cimiento y construcción material del mismo en los distintos casos que puedan ocurrir, incluso cuando hay que emplear pilotaje, ya se trate de muros continuos ó de apoyos aislados.

Construcción de las distintas clases de muros, según su naturaleza, objeto y forma, con paramentos verticales ó en talud, con retallos ó sin ellos, é incluyendo enfoscados, revoques y retundidos.

Construcción de tabiques y precauciones que deben tomarse cuando no existe apoyo inferior que los sostenga.

Muro compuesto de distintas fábricas; precauciones que deben tomarse en su construcción.

Regla para el enlace de obra nueva con obra antigua, así como también para obtener la más sólida trabazón en el cruzamiento y encuentro de dos muros.

Asiento de la obra.

Ensambladuras, empalmes, escopladuras en piezas de madera y diferentes modos de fortificar los ensamblajes.

Operaciones idénticas con piezas de hierro forjado y modo de unir los palastros.

Objeto de los roblones y remaches de los mismos.

Vigas de madera ó hierro; formas usuales de la sección transversal de ambos casos; denominación de sus distintas partes; disposición que se les da en los entramados para suelos, brochales, cuadrates, forjados, bovedillas, cielos rasos y pavimentos.

Construcción de armaduras de madera ó hierro para cubrir, con una sola vertiente, á dos aguas, á cuatro y en pabellón.

Azoteas.

Ejecución de las distintas clases de cubiertas.

Métodos prácticos para el trazado y construcción de arcos de formas ordinarias en muros rectos, en talud y cilíndrico.

Denominación de las distintas partes del arco y también de todas las que constituyen las bóvedas.

Construcción de bóvedas de cañón seguido y por aristas; reglas prácticas para el aparejo de las mismas según los distintos materiales de que se haga uso; bó-

vedas tabicadas, trasdoses, sobrecargas, desagües, descimbriamientos.

Nombres y dimensiones de las partes de una escalera y denominaciones que toma ésta según las distintas formas que pueda tener.

Construcción de dinteles, capialzados, telares, mochelas, derrames, cornisas, frontones, aleros, mézulas, almohadillados, y en general de las molduras y decorado de los edificios.

Modo práctico de calcular y de construir las recogidas de aguas, desagües, aljibes, pozos, exponiendo las precauciones que deben tomarse cuando se abren en terreno flojo; excusados, caballerizas, cocinas, salidas de humos, calefacción, distribución de aguas y de gas para el alumbrado, revestimientos, enlucidos, pinturas, estucos, mastics, puertas, ventanas, vidrieras, y persianas.

Apuntalamientos, apeos, recalzos.  
Procedimientos para impedir que la humedad invada á los muros y para mejorar las condiciones de los invadidos.

Reparación de muros grieteados ó desplomados, cogida de goteras.

Reconocimientos de edificios para averiguar el verdadero estado de todas y cada una de sus partes.

Material para el servicio de las obras, andamios, castillejos, cimbras, máquinas ordinarias para elevar grandes pesos, etc.

Tasaciones de fincas, valoración usual de los solares, y de los edificios, tasaciones por capitalización de la renta.

Servidumbres urbanas y prescripciones de las Ordenanzas municipales para edificar en cada localidad; medianerías, luces, aguas, etc.

Cantidad de trabajo que debe hacer diariamente un buen operario en cada una de las distintas obras que constituyen un edificio.

Formación de presupuestos. Cálculos del tiempo necesario para ejecutar una construcción determinada.

Madrid 7 de Mayo de 1883.—El Brigadier Secretario, José María Aparici.

(Gaceta del 20 de Mayo de 1883.)

#### Caja general de Ultramar.

##### NEGOCIADO 4.º

*Relación de individuos fallecidos de los Ejércitos de Puerto Rico y Filipinas, cuyos alcances serán satisfechos á sus herederos tan luego remitan los documentos que justifiquen su derecho.*

##### EJÉRCITO DE FILIPINAS.

Regimiento de Iberia, D. Antonio Alonso Rodríguez.

##### EJÉRCITO DE PUERTO RICO.

Regimiento de Valladolid, Pablo Culla Pons.

##### EJÉRCITO DE FILIPINAS.

Cuerpo de Artillería, Antonio Díaz Porras.

Idem, Benito Fernandez Santos.

Regimiento de Iberia, Victoriano Fernández Reyes.

##### EJÉRCITO DE PUERTO RICO.

Regimiento de Valladolid, Andrés Fernández Corbeiro.

Idem, Miguel González Gallego.

Idem, Celestino Martínez Martínez.

Idem, Hilario Martínez Badillo.

##### EJÉRCITO DE FILIPINAS.

Cuerpo de Artillería, Agustín Megía Reina.

Madrid 19 de Mayo de 1883.—El Coronel, primer Jefe, Miguel de Fuentes.

#### Dirección general Correos y Telégrafos.

##### Sección de Telégrafos.

El día 20 del actual se abrirá al público, con servicio limitado, la estación de Villarreal, sección de Castellón.

Madrid 17 de Mayo de 1883.—El Director general, Luis del Rey.

El día 21 del actual se abrirá al público, con servicio limitado, la estación del Monasterio de Piedra, sección de Zaragoza.

Madrid 19 de Mayo de 1883.—El Director general, Luis del Rey.

(Gaceta del 3 de Abril de 1883.)

Dirección general  
del Instituto Geográfico y Estadístico.

## PROGRAMA

DE LOS EJERCICIOS DE OPOSICIÓN A LAS PLAZAS DE OFICIALES  
TERCEROS DEL CUERPO DE TOPOGRAFOS. (1)

14. Generalidades sobre las superficies.—Superficies cónicas, cilíndricas y de revolución.—Secciones de una superficie cilíndrica ó cónica por planos paralelos.—Área lateral de un cilindro cualquiera.—Volumen de un cilindro ó de un cono cualquiera.—Plano tangente al cono ó al cilindro.—Tangente á la proyección de una curva.—Sección antiparalela del cono oblicuo; lugar geométrico de los centros de las secciones antiparalelas á la base.—Existencia del plano tangente á una superficie cualquiera normal.—Caso de las superficies regladas, desarrollables ó alabeadas.—Propiedad fundamental del plano tangente á las superficies de revolución.—Propiedad fundamental del plano tangente á las superficies alabeadas; contacto de las superficies alabeadas.

## TRIGONOMETRÍA.

1. Objeto de la trigonometría.—Líneas trigonométricas.—Fórmulas que comprenden todos los arcos á que corresponden un seno ó un coseno dados.—Relaciones que ligan entre sí las líneas trigonométricas.—Fórmulas que dan el seno y el coseno de la suma ó de la diferencia de dos arcos en función de los senos de estos arcos.—Fórmula para transformar en un producto de dos factores la suma ó la diferencia de dos senos ó de dos cosenos.—Relación entre la suma de los senos de dos arcos y su diferencia.

2. Dado el seno ó el coseno de un arco, calcular el seno ó el coseno de la mitad y del tercio del arco; discusión.—Fórmula de Moivre.—Calcular la tangente de la suma ó de la diferencia de dos arcos en función de las tangentes de estos arcos.

3. Construcción de las tablas trigonométricas.—Calcular por medio de logaritmos la suma ó la diferencia de varias cantidades.

4. Fórmulas para la resolución de triángulos rectilíneos.—Resolución de los triángulos rectángulos.

5. Resolver un triángulo, conociendo: primero, uno de uno de sus lados y dos ángulos; segundo, dos lados y el ángulo opuesto á uno de ellos; discusión: tercero, dos lados y el ángulo comprendido; y cuarto, sus tres lados.

6. Fórmulas para la resolución de los triángulos esféricos.

7. Observaciones acerca de los triángulos esféricos, rectángulos y birectángulos.—Triángulos rectiláteros.—Triángulos esféricos rectángulos.

8. Resolución de los triángulos esféricos oblicuángulos, cuando se conocen: primero, los tres lados; segundo, dos lados y el ángulo opuesto á uno de ellos; discusión.

9. Resolución de los triángulos esféricos oblicuángulos, cuando se conocen: primero, dos lados y el ángulo comprendido; segundo, un lado y los dos ángulos adyacentes; tercero, dos ángulos y el lado opuesto á uno de ellos; y cuarto, los tres ángulos.—Analogías de Néper y de Delambre.—Reducir un ángulo al horizonte.

## GEOMETRÍA ANALÍTICA.

1. Transformación de coordenadas.—Ecuaciones y propiedades de la línea recta.—Ecuación general que comprende las rectas que concurren en un mismo punto con otras dos dadas por sus ecuaciones.—Ángulo de dos rectas y ecuaciones de las bisectrices.

2. Lugares geométricos.—Ecuaciones de la circunferencia.—Posiciones relativas de dos circunferencias.—Ejes radicales.—Ecuación de la tangente en un punto de la circunferencia que pase por un punto exterior, ó que sea paralela á una dirección dada.—Cuerda de los contactos.

3. Teoría general de las tangentes y normales.—Asíntotas.—Centro.—Diámetro, focos y directrices.—Aplicación de la teoría de las tangentes á la discusión de las curvas.

4. Discusión de la ecuación general de segundo grado con dos variables.—Reducción de la ecuación de segundo grado.

5. Elipse.—Centro, ejes, ordenadas; focos, directrices, tangentes, normal, diámetros, cuerdas suplementarias y área de la elipse.

6. Hipérbola.—Centro, ejes, ordenadas; focos, directrices, tangente, normal, diámetros, cuerdas su-

plementarias; asíntotas y área de un segmento de hipérbola.

7. Parábola.—Eje, vértice, ordenadas, foco, directriz, tangente, normal, diámetros y área de un segmento parabólico.

8. Coordenadas polares.—Cambio de un sistema de coordenadas rectangulares en otro polar, y viceversa.—Asíntotas y tangentes expresadas por coordenadas polares.—Ecuaciones de las curvas de segundo grado representadas por coordenadas polares.—Secciones cónicas y cilíndricas.

9. Ecuaciones del plano y de la línea recta.—Condiciones para que dos planos sean paralelos.—Ecuación general de los planos que pasan por un punto.—Ángulos de la normal á un plano con los ejes coordenados.—Distancia de un punto á un plano.—Problemas fundamentales de rectas y planos.

10. Generación de superficies.—Superficies cilíndricas, cónicas, conoides, y de revolución.—Recta y plano tangentes á una superficie curva.

11. Centro, planos diametrales y principales.

12. Reducción de la ecuación de segundo grado con tres variables.—Elipsóide.—Diámetros conjugados, secciones circulares y plano tangente al elipsóide.

13. Hiporboloides de una y de dos hojas.—Secciones planas.—Planos diametrales y diámetros.—Generatrices rectilíneas.—Conos asíntóticos.

14. Paraboloides elíptico é hiperbólico.—Secciones.—Planos diametrales y diámetros.—Generatrices rectilíneas.

## GEOMETRÍA DESCRIPTIVA.

1. Trazas de una recta.—Posiciones relativas de dos rectas.—Representación del plano.—Diversas clases de rectas consideradas en un plano por su posición respecto de las trazas de aquel.—Generación del plano.—Conocida una de las proyecciones de una recta, un punto ó un polígono situados en un plano, hallar la otra proyección.—Paralelismo de rectas con planos, y de planos entre sí.—Problemas.

2. Intersección de dos planos dados por sus trazas; primero, cuando se cortan las dos del mismo nombre en los límites del dibujo; segundo, cuando no se cortan las horizontales ó las verticales en los límites del dibujo; tercero, cuando no se cortan las horizontales ni las verticales en los límites del dibujo.

Intersección de los planos, definido el uno por sus trazas y el otro por cualquiera de los métodos conocidos.

Intersección de dos planos cuando ninguno de ellos está dado por sus trazas.

3. Intersección de una recta con un plano.—Método general y regla general para distinguir la parte de cada una de las proyecciones de esta recta, que debe aparecer como oculta ó como vista.—Intersección de una recta perpendicular á uno de los planos de proyección con otro cualquiera.—Intersección de una recta con un plano, cualquiera que sea la forma en que éste se halle definido.—Hallar las trazas de una recta perpendicular en dirección á la línea de tierra.—Condiciones de perpendicularidad de una recta y un plano.—Trazar desde un punto una recta perpendicular á un plano.—Por un punto dado hacer pasar un plano perpendicular á una recta.—Por un punto dado trazar una recta perpendicular á otra conocida.—Por una recta hacer pasar un plano perpendicular á otro conocido.

4. Cambio de planos de proyección.—Giros al redor de ejes perpendiculares, paralelos y oblicuos á los planos de proyección.—Rebatimientos.

5. Mínimas distancias entre dos puntos; de un punto á una recta y á un plano, entre dos rectas, y entre dos planos paralelos.

6. Ángulos de rectas y planos.—Hallar el ángulo formado por dos rectas y la bisectriz del ángulo.—Trazar por un punto dado una recta que forme con otra un ángulo conocido.—Hallar el ángulo que una recta forma con un plano.—Por un punto dado trazar una recta que forme determinados ángulos con los planos de proyección.—Hallar el ángulo de dos planos y el plano bisector del diedro formado por éstos.—Por una recta dada hacer pasar un plano que forme un ángulo conocido con uno de los planos de proyección.—Por un punto dado hacer pasar un plano que forme con otros dos, conocidos de posición, ángulos determinados.

7. Ángulo triedro.—Resolución de los seis casos del triedro.—Reducir un ángulo al horizonte.

8. Curvas planas.—Tangentes.—Normales.—Asíntotas.—Puntos singulares.—Representación gráfica de las curvas.—Trazas.—Generatrices y directrices de las superficies curvas.—Teorema del plano tangente.—Propiedades del plano tangente á una superficie desarrollable, alabeada ó de revolución.

9. Cilindros y conos.—Planos tangentes al cilindro y al cono.—Secciones planas.

10. Superficies de revolución.—Secciones planas.—Estudio del hiperbeloide de revolución.

11. Intersección de superficies.—Método general.—Intersección de conos y cilindros.—Intersección de una superficie de revolución y de un cilindro.—Intersección de una superficie de revolución y de un cono.—Intersección de dos superficies de revolución cuyos ejes se encuentran.

12. Acotaciones.—Representación del punto, de la línea recta y del plano de acotaciones.—Escala de pendientes.—Problemas.

## TOPOGRAFÍA.

1. Definición y objeto de la Topografía.—Su división en planimetría y nivelación.—Nociones preliminares.—Útiles de campaña, estacas, piquetes, jalones, banderolas, cuerdas, cadenas, cinta metálica, rodete, reglones y plomadas.—Alineaciones: su determinación y trazado.—Tripodes; sus diferentes clases.—Aparatos de unión de los instrumentos topográficos á los tripodes.—Movimientos rápidos y lentos.

2. Medición directa de una distancia sobre el terreno con la cinta metálica y con reglones.—Problemas que pueden resolverse por medio de alineaciones y mediciones.—Medición de distancias inaccesibles con cinta y banderolas.—Levantamiento del plano de un polígono en sus diferentes casos con cintas y banderolas: detalles interiores.—Escalas.—Trabajos de gabinete.

3. Anteojos; teoría en que se fundan los anteojos de los instrumentos topográficos.—Verificaciones y correcciones.—Alidada de anteojo; usos, verificaciones y correcciones.—Estadia; descripción y teoría de este aparato; su aplicación á los anteojos topográficos; causas de error y manera de corregirlos.—Diferentes aparatos empleados en la medición indirecta de las distancias.

4. Goniómetros y goniógrafos en general.—Escuadra de agrimensor; su descripción, usos, verificaciones y correcciones.—Nonio; su teoría y uso.—Pantómetra; descripción; uso, verificaciones y correcciones.—Transportadores.—Levantamiento del plano de un polígono en sus diferentes casos con estos instrumentos.—Detalles interiores.—Trabajos de gabinete.—Croquis y registros de campo.

5. Brújulas.—Brújula ordinaria; descripción, uso, verificaciones y correcciones.—Brújula nivelante; descripción, uso, verificaciones y correcciones.—Plancheta; descripción, uso, verificaciones y correcciones.—Levantamiento del plano de un polígono con estos instrumentos.—Trabajos de gabinete.—Croquis y registros de campo.

6. Teodolitos.—Teodolito de Troughton; teodolito Kern; descripción, verificaciones y correcciones de estos instrumentos.—Teodolito de Brunner que aprecia 10; descripción, uso, verificaciones y correcciones.—Error producido por la excentricidad del anteojo; su corrección.—Observación de ángulos, repetición y reiteración de los mismos.

7. Taquímetros.—Taquímetro de Troughton; y de Salmogrighi; su descripción, uso, verificaciones y correcciones.—Miras; su disposición y trazado.—Análisis; anteojos analíticos.—Micrómetros.

8. Instrumentos de reflexión.—Enumeración de los más principales.—Principios en que están fundados cada uno de estos instrumentos.—Descripción, uso, verificaciones y correcciones de los mismos.

(Se continuará.)

ADMINISTRACION DE PROPIEDADES É IMPUESTOS  
DE LA PROVINCIA DE ZAMORA.

Circular.

A los Ayuntamientos que apesar del tiempo transcurrido y de las excitaciones de esta oficina no han remitido la certificación del presupuesto de gastos de 1882-83 en lo referente á los haberes, sueldos y asignaciones, premios y comisiones de los empleados activos y pasivos que cobran del municipio, así como las propuestas de medios para cubrir el encabezamiento de 1883-84, he acordado prevenirles que si antes del día 1.º de Junio próximo no han presentado en la Administración de mi cargo citados documentos, pasarán á recogerlos comisionados plantones á costa de los Alcaldes y Secretarios, sin perjuicio de proponer al señor Delegado la exacción de la responsabilidad á que se hagan acreedores por su morosidad.

Zamora 23 de Mayo de 1883.—El Administrador,  
Emilio Roldán.

(1) Véase el BOLETÍN, núm. 138.

## UNIVERSIDAD LITERARIA DE SALAMANCA.

## PRIMERA ENSEÑANZA.

Conforme á lo dispuesto en las Reales órdenes de 4 de Mayo de 1875 y 1.º de Marzo de 1879, los Maestros y Maestras que sirvan en propiedad escuelas de igual clase y de la misma ó superior dotación á las que aspiren, pueden solicitar su traslación por concurso á las siguientes:

## PROVINCIA DE AVILA.

*De niños.*

La incompleta de San Bartolomé de Tormes, dotada con 250 pesetas, casa y retribuciones.

*De niñas.*

La elemental completa de Gavilanes, con 416'50 idem id. id.

## PROVINCIA DE CÁCERES.

*De niñas.*

La completa de Tornavacas, con 825 id. id. id.  
Talavera la Vieja y Torrejon el Rubio, cada una con 625 id. id. id.

## PROVINCIA DE SALAMANCA.

*De niños.*

Las completas de Ragama, Calzada de Béjar, Calvarrasa de Abajo, Bereimuelles, Albergueria y Gajates, cada una con 625 id. id. id.

*De niñas.*

Cantaracillo (completa), con 416'50 id. id. id.

*Incompletas.*

Aldeacipreste, con 550 id. id. id.  
Aldehueta de la Bóveda, con 500 id. id. id.  
Almenara, con 420 id. id. id.  
Casafranga y Tardaguila, cada una con 370 idem id.  
Payo (el), con 312 id. id. id.  
Aldeaseco de Armuña y Castillejo de dos Casas, cada una con 275 id. id. id.

Molinillo, Siete Iglesias, Groó (el), Francos, Honduras, Tirados de la Vega, Moscosa, Martillan, Villarejo, Doñinos de Salamanca y Serranillo, cada una con 250 idem id. id.

*Sustitución de niños.*

Aldeavila de la Rivera, con 412'50 id. id. id.

*Id. de niñas.*

Matilla de los Caños, con 275 id. id. id.  
Albergueria de Argañan, con 208'25 id. id. id.

*Auxiliar de niñas.*

Alba de Tormes, con 375 id. id. id.

## PROVINCIA DE ZAMORA.

*De niños.*

Las completas de Madridanos y Monfarracinos, cada una con 625 id. id. id.

*De niñas.*

San Pedro de Ceque (completa), con 416 id. id. id.

*Incompletas de ambos sexos.*

Las de Viñas, Castro de Alcañicés, Pubblica de Valverde y Rionegro del Puente, cada una con 500 id. id. id.  
Árcos de la Polvorosa, Brandilanes y Quintanilla de Urz, cada una con 375 id. id. id.  
Olmillos de Castro, con 300 id. id. id.  
Remesal, Navianos de Alba y San Juanico el Nuevo, cada con 250 id. id. id.  
Robledo, con 125 id. id. id.

*De temporada.*

Ferreras de Arriba, con 300 id. id. id.

*Sustitución de niños.*

Carbajales de Alba, con 412'50 id. id. id.

Los aspirantes remitirán sus solicitudes á la Junta de Instrucción pública de la provincia á que corresponda la vacante, acompañada de la hoja de méritos y servicios, extendida según previene la Real orden de 11 de Diciembre de 1879, en el término de treinta días, contados desde la fecha en que se publique este anuncio en el BOLETIN OFICIAL.

Conforme á lo dispuesto en los artículos 186 y 187 de la ley de Instrucción pública vigente y en las Reales órdenes de 10 de Agosto de 1858 y 20 de Marzo de 1881, han de proveerse por concurso ordinario las escuelas siguientes:

## PROVINCIA DE AVILA.

*Incompletas de niños.*

Canales, Castilblanco, Muñochas, Aldealabad del Miron, Muñomer del Peco y Sanchicorto, cada con 250 pesetas casa y retribuciones.

*Id. de niñas.*

Balbardo, Hoyos del Espino y Miron, cada una con 275 id. id. id.

## PROVINCIA DE SALAMANCA.

*De niños.*

Casas del Conde y Sahelices el Chico (completas), cada una con 416 id. id. id.

*Incompletas de ambos sexos.*

Mata de Armuña, con 500 id. id. id.  
Poveda de las Cintas, con 370 id. id. id.  
Castellanos de Villiquera y Maya (la), cada una con 310 id. id. id.  
Santa Marta, Guadapero y Molinillo, cada una con 250 id. id. id.

*Sustitución de niñas.*

La de Candelario, con 275 pesetas.

Los aspirantes remitirán sus solicitudes á la respectiva Junta provincial, en el término de treinta días, á contar desde la fecha del BOLETIN OFICIAL en que se publique este anuncio, acompañada de la hoja de méritos y servicios en forma legal y de la certificación de buena conducta expedida por autoridad competente exigida tan sólo á aquellos que no se hallen en activo servicio.

Lo que de orden del Ilmo. Sr. Rector de esta Universidad se anuncia para conocimiento de los interesados.

Salamanca 1.º de Mayo de 1883.—El Secretario general, Dr. Salinas Medinilla.

## AYUNTAMIENTOS.

## BARCIAL DEL BARCO.

Don Florencio Alonso Gonzalez, Secretario del Ayuntamiento de Barcial del Barco, del que es su Alcalde Presidente D. Estéban Gonzalez Martin.

Certifico: Que entre los acuerdos tomados por este Ayuntamiento y Junta municipal en el corriente año, al folio seis, se halla uno que copiado á la letra es como sigue:

«Sesion extraordinaria de la discusión y votación del presupuesto municipal ordinario de 1883 á 1884.—En Barcial del Barco á 28 de Abril de 1883, reunidos los señores que componen el Ayuntamiento y Junta municipal, cuyos nombres constan al final, bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Estéban Gonzalez Martin, se abrió la sesión extraordinaria, que como se habia hecho saber en las papeletas de convocatoria, la reunión tenia por objeto adoptar medios para cubrir el déficit del presupuesto que en el mismo resulta, formado para el presente año económico de 1883 á 1884; y dada cuenta resulta: que el de gastos importa 2570 pesetas 65 céntimos. Para atender á las obligaciones del mismo se han calculado como ingresos 500 pesetas procedentes de la renta del 3 por 100 de los bienes de propios enagenados á este pueblo ya vencidos y cobrables; 722 pesetas 86 céntimos, producto del 18 por 100 de la contribución territorial; 8 pesetas 74 céntimos id. del 18 por 100 de la industrial, y el 70 por 100 del encabezamiento de consumos; que sumadas estas cuatro partidas dan un total de 1950 pesetas 50 céntimos, sin poder arbitrar más ingresos de los que la ley permite por ser de muy corto rendimiento y conceptuar gravada la clase jornalera. Revisado el presupuesto conforme dispone la regla primera de la Real orden de 3 de Agosto de 1878, no admite economía alguna por haberlo formado la comisión de los gastos que indispensablemente deben cubrirse, no pudiendo calcular más ingresos que los relacionados anteriormente.

Vista la diferencia que aparece entre esta y aquellos para cubrirlos, en vista de la regla tercera de dicha Real orden, la Junta acordó proponer por unanimidad al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, para que si lo juzga conveniente, se digne autorizar á esta corporación el arbitrio extraordinario siguiente, para cubrir las 620 pesetas 15 céntimos de déficit.

Se establece un arbitrio sobre paja y leña, calculado en 2481 quintales, gravados como recursos extraordinarios para el presupuesto municipal de ingresos del corriente ejercicio con 25 céntimos de peseta cada quintal, dando la suma de 620 pesetas 25 céntimos, sobrando 10 céntimos; cuyo producto considerado por la Junta municipal menos gravoso y de más facil realización para los vecinos en proporción á los ganados y fogones, que como producto del país no está gravado en la tarifa de consumos; y que para esto era indispensable se incoase el oportuno expediente en la forma que previene la regla cuarta de la citada Real orden de 3 de Agosto de 1878, fijando este acuerdo en los sitios de costumbre de la localidad é insertarlo en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para despues formar el antedicho expediente, con lo cual se levantó la sesión, que firman los señores concurrentes ante mí el Secretario, de que certifico.—El Presidente, Estéban Gonzalez.—Regidores, José Beneitez.—Pedro Beneitez.—Lesmes Beneitez.—Andrés Gutierrez.—Tomás Gonzalez.—Asociados, Simon Beneitez.—Andrés Gutierrez.—Nicolás Perez.—Benito Perez.—Lorenzo Ferreras.—Isidro Fernandez, Matias Fernandez, Florencio Alonso, Secretario.»

Así resulta de la anterior acta á la que me remito caso necesario. Y para que surta los efectos legales, expido la presente que visada por el Sr. Alcalde y sello de la corporación en Barcial del Barco á 15 de Mayo de 1883.—Florencio Alonso.—V.º B.º—El Alcalde, Estéban Gonzalez.

## ASTURIANOS.

Por renuncia del que la desempeñaba, se halla vacante la Secretaria de este Ayuntamiento, dotada con 400 pesetas anuales, pagadas de los fondos municipales por trimestres vencidos.

Los aspirantes podrán presentar sus solicitudes en el término de treinta días, contados desde esta fecha; pues pasados los cuales se proveerá, debiendo advertir á la vez que acompañe certificación de buena conducta y demás requisitos que exige la ley municipal vigente.

Asturianos 13 de Mayo de 1883.—El Alcalde, Martin Gallego.

## BERMILLO DE SAYAGO.

Formado por esta Alcaldía el presupuesto de gastos é ingresos, de la cárcel del partido, para el año económico de 1883-84, se convoca á los Sres. Alcaldes de los pueblos que componen el mismo, para que comparezcan por sí ó por persona que legítimamente les represente en la Sala Consistorial de esta villa, el día 3 del próximo mes de Junio, á las diez de la mañana, para examinar, votar y aprobar dicho presupuesto, haciendo cada cual las observaciones que tenga por conveniente.

Bermillo de Sayago 18 de Mayo de 1883.—El Alcalde, Francisco Segurado.

## JUZGADOS.

## ZAMORA.

Don Manuel San Roman, Juez de instrucción de este partido.

Hago saber: Que con motivo de haber sido condenado el Procurador de este Juzgado D. Agustin Gonzalez Alvarez, á un año de destierro, á la distancia de veinticinco kilómetros de esta ciudad, en causa por injurias á D. Antonio Cabrera, vecino de esta ciudad, ha cesado en el cargo de Procurador de este dicho Juzgado por término de un año, que principió el día diez y seis del corriente.

Lo que se anuncia al público para que llegue á noticia de quienes pueda interesar dicha cesación y reclamar dentro de seis meses.

Zamora diez y siete de Mayo de mil ochocientos ochenta y tres.—Manuel San Roman.—Tomás Calvo.

## ANUNCIOS.

## IMPRESA Y LIBRERÍA DE RICO,

Rua, 10.—Zamora.

Se hallan de venta los talones para los repartimientos del impuesto extraordinario de PAJA y LEÑA.

2—1

IMPRESA PROVINCIAL.